

abril, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la planificación previa. El Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás normativa complementaria, establecen la Directriz básica para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas que pueden ocasionar un riesgo mayor, competencia que corresponde a las Comunidades Autónomas.

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Repsol Butano, S. A., Factoría María de Huerva», el cual fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 6 de abril de 1995 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión de fecha 4 de mayo de 1995. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Repsol Butano, S. A., Factoría María de Huerva».

#### DISPOSICION ADICIONAL

Por parte del Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se procederá a dar la publicidad a la que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales. Presidente de la Diputación General de Aragón, en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ

946

**DECRETO 113/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Repsol Butano, S. A., Factoría Altorricón».**

La Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Norma Básica aprobada por Real Decreto 407/92, de 24 de abril, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la planificación previa. El Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás normativa complementaria, establecen la Directriz básica para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas que pueden ocasionar un riesgo mayor, competencia que corresponde a las Comunidades Autónomas.

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Repsol Butano, S. A., Factoría Altorricón», el cual fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 6 de abril de 1995 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión de fecha 4 de mayo de 1995. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Repsol Butano, S. A., Factoría Altorricón».

#### DISPOSICION ADICIONAL

Por parte del Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se procederá a dar la publicidad a la que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales. Presidente de la Diputación General de Aragón, en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ

947

**DECRETO 114/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Sarrió Papel y Celulosa. Factoría de La Montañanesa».**

La Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Norma Básica aprobada por Real Decreto 407/92, de 24 de abril, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la planificación previa. El Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás normativa complementaria, establecen la Directriz básica para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas que pueden ocasionar un riesgo mayor, competencia que corresponde a las Comunidades Autónomas.

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Sarrió Papel y Celulosa. Factoría de La Montañanesa», el cual fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 6 de abril de 1995 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su

reunión de fecha 4 de mayo de 1995. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la Empresa «Sarió Papel y Celulosa. Factoría de La Montañanesa».

#### DISPOSICION ADICIONAL

Por parte del Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se procederá a dar la publicidad a la que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales. Presidente de la Diputación  
General de Aragón, en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ**

**948** *DECRETO 115/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se califica a la Mancomunidad Intermunicipal del Cinca Medio como de interés comarcal.*

El artículo sexto del Decreto 64/1989, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan medidas de fomento de Mancomunidades Intermunicipales, prevé la posibilidad de calificar como de «interés comarcal» a aquellas Mancomunidades que lo soliciten cuando la importancia de fines, el ámbito territorial y la capacidad de gestión de las mismas así lo justifiquen.

La Mancomunidad Intermunicipal del Cinca Medio, acompañando el preceptivo programa de actuación, ha solicitado la obtención de dicha calificación, la cual ha sido informada favorablemente por los servicios administrativos pertinentes, al estimar que se produce en la misma la concurrencia de todos los aspectos requeridos, coincidiendo especialmente con la propuesta de delimitación comarcal aprobada mediante Decreto 76/1995, de 18 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

#### DISPONGO:

*Artículo único.*—Se califica como de «interés comarcal» a la Mancomunidad Intermunicipal del Cinca Medio, a los

efectos previstos en el párrafo 2 del artículo sexto del Decreto 64/1989, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las medidas de fomento de las Mancomunidades Intermunicipales.

Zaragoza, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales. Presidente de la Diputación  
General de Aragón, en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ**

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**949**

*DECRETO 116/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara el conjunto urbano de Ainsa (Huesca), como Zona de Rehabilitación Preferente.*

Por Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General, se estableció la posibilidad de declarar determinadas áreas o zonas del ámbito territorial de Aragón como de Rehabilitación Preferente, con fines de coordinación, gestión, fomento y control de las actuaciones de la propia Diputación General de Aragón, de las Entidades e Instituciones Locales y las originadas por la iniciativa privada, dirigidas a la conservación, restauración, mantenimiento y rehabilitación de aquellos centros urbanos o áreas rurales cuyo interés arquitectónico, histórico-artístico-cultural, ambiental o social lo justifiquen.

El Decreto 151/1989, en su artículo 3, establece la posibilidad de que la declaración se haga a petición de cualquier Ayuntamiento o Diputación Provincial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiendo sido solicitada tal declaración por el Ayuntamiento de Ainsa, cumplidos los trámites de informe requeridos y en consideración a los valores arquitectónicos, históricos y artísticos del conjunto urbano de Ainsa, que está declarado Conjunto Histórico Artístico el 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1965), a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo primero.*—De acuerdo con lo previsto en el Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se declara el conjunto urbano de Ainsa como Zona de Rehabilitación Preferente.

*Artículo segundo.*—El ámbito de dicha declaración es el perímetro del conjunto urbano en la delimitación que resulta de la Declaración de Conjunto Histórico Artístico.

*Artículo tercero.*—Esta declaración supone la inclusión del Área declarada en los programas anuales de rehabilitación y restauración que se lleven a cabo por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

*Artículo cuarto.*—En desarrollo de este Decreto podrán establecerse Convenios entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Ainsa en los que se concretarán las respectivas participaciones en las actuaciones definidas en el artículo anterior.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y a la Consejera de Educación y